



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 26 (2020)

EL INICIO EN LOS NEGOCIOS DEL «CLAN DE TARANCÓN» EN ESPAÑA (1833-1850)

Cristina Bienvenida MARTÍNEZ GARCÍA
(Universidad Rey Juan Carlos)

Recibido: 14-11-2019 / Revisado: 07-02-2020

Aceptado: 05-02-2020 / Publicado: 21-12-2020

RESUMEN: El matrimonio de Fernando Muñoz, guardia de Corps, con María Cristina de Borbón, le permitió organizar un grupo de poder en la Corte (que denomino «clan de Tarancón»), utilizando la influencia de la Casa Real y los ingresos que eran asignados a la familia real para su ascenso económico y social. Aunque los estudiosos de Historia Contemporánea española ya se han percatado de la importancia que la Casa Real aún gozaba dentro de la organización del Estado, es preciso profundizar en la evolución social que experimentó el «clan de Tarancón». Muñoz supo utilizar esta influencia para controlar la política y para insertarse en los círculos económicos más importantes de la nación. En este artículo estudio cómo se inició dicho proceso.

PALABRAS CLAVE: Fernando Muñoz, Regencia de María Cristina de Borbón, «Clan de Tarancón».

THE START IN BUSINESS OF THE «CLAN DE TARANCÓN» IN SPAIN

ABSTRACT: The marriage of Fernando Muñoz, Corps guard, with María Cristina de Borbón, allowed him to organize a power group in the Court (which I call the «clan of Tarancón»), using the influence of the Royal Household and the income that was allocated to the royal family for its economic and social advancement. The scholars of Spanish Contemporary History have not paid attention to the importance that the Royal House still enjoyed within the organization of the State. Muñoz knew how to use this influence to control politics and to insert himself into the most important economic circles of the nation. In this article I study how this process was initiated.

KEYWORDS: Fernando Muñoz, Regency of María Cristina de Borbón, «Clan de Tarancón».

La Casa Real experimentó una profunda transformación durante la Regencia de María Cristina de Borbón de acuerdo con las grandes transformaciones que se estaban produciendo en la organización política del nuevo Estado liberal (Menéndez, 1987: 66-76; Martínez, 2010: 5-15). Desde el siglo xv, las Monarquías habían configurado sus reinos políticamente desde la Corte y la Casa Real, es decir, ambos organismos habían constituido el núcleo desde donde se había organizado políticamente el Reino y se había justificado el poder (Bordieu, 2014: 263-284). Con la implantación del Estado liberal, la «soberanía nacional» pasó a ser el elemento que sustentaba dicho sistema político y en el que se justificaban todas las instituciones (Cortes, tribunales, ministerios, etc.) entre las que se encontraba la Casa Real.

Este importante proceso se produjo tras la muerte de Fernando VII (1833), si bien ya se venía gestando en tiempos anteriores¹ como se observa en la simplificación de organismos y reducción de servidores de la Casa Real, que se habían producido: desaparecieron organismos colegiados, característicos de la Casa Real del Antiguo Régimen como la Junta de Bureo,² la Junta de Obras y Bosques,³ la sección de Caza, la escuela de pajes (Malvadi, 2012: cap. 4^o),⁴ etc., que fueron sustituidos por funcionarios individuales (superintendente, veedor, alcaide de palacio, archivero de palacio, etc.) de acuerdo al nuevo sistema estatal. Lógicamente, este proceso institucional llevó aparejada la publicación de una cantidad ingente de Ordenanzas y Etiquetas, durante la primera mitad del reinado de Isabel II, que instruían a los nuevos servidores de sus quehaceres y obligaciones⁵ y, por supuesto, un cambio en el espacio (Sánchez, 2015: 524-532) y en la jurisdicción que venía ejerciendo la Casa.⁶

Es preciso señalar que este proceso (ya de por sí complicado) se hizo mucho más dificultoso debido a la peculiar actuación personal de los miembros de la familia real: la joven reina regente, María de Cristina Borbón, contrajo matrimonio (a los tres meses de quedar viuda) (Pacheco, 1841: I, 150-185; Burgos, 1850: I, 140-222), con Fernando Muñoz, un personaje de origen humilde y sin reconocimiento social, pero que pronto se convirtió en uno de los protagonistas responsables de la profunda transformación que experimentó la Casa Real y la sociedad cortesana de la época. Consciente de su soledad política y de la animadversión que generaba su persona en la alta sociedad (Moral, 2005: 46-68), recurrió a gente de su confianza: familiares, paisanos y amigos, que personalmente apoyó

¹ En 1809 José Bonaparte aprobó un Reglamento nuevo para su Casa que suponía una ruptura radical con la tradición anterior (Menéndez, 1978: II, 458 y ss.). Pro (2019: cap. 2^o) es de los pocos historiadores que hace hincapié en la trascendencia que tuvieron las reformas que realizó José I en la administración del nuevo Estado, pero no menciona las producidas en la Casa Real. Para la simplificación que padecieron los distintos organismos de la Casa Real, véase Benito y otros (2007: 46-57).

² «Las modificaciones efectuadas en el Bureo, el cual dejaba de ser el órgano de gobierno de las Casas para continuar solamente con su función de administración de justicia, implicaba que la casa de Borgoña como tal, y sobre todo su modo de gestión, se veía alterado. Por lo tanto, con la constitución de la Casa del Rey, se generaba una nueva estructura de la Casa Real, en la cual el gobierno ya no dependía de los principales cargos ni del Bureo, sino de la secretaría de Estado. En definitiva, las Casas Reales perdían su papel nodal en el gobierno de la Monarquía para devenir en un apéndice de la misma, conservando el prestigio derivado de su condición de formar parte del servicio del rey» (Luzzi Traficante, 2014: 168). La documentación, en Archivo General Palacio (AGP). Administrativa, leg. 696.

³ El 18 de noviembre 1768, el monarca firmaba el decreto de supresión de la Junta de Obras y Bosques (Archivo Histórico Nacional, AHN. Estado, leg. 4824, caj. 1^a, donde se encuentra el inventario de los papeles de la Junta. Las razones que le movían a ello quedaban explícitas en la justificación de la ley (AGP. Administrativa, leg. 853).

⁴ En marzo de 1822 se decidió la completa extinción de la *Casa de Caballeros Pajes*: «En vista de los grandes apuros en que se halla mi Real Casa, he venido en suprimir la de los Caballeros Pajes, debiendo volver estos a sus casas con el haber que disfrutaban en el día, entendiéndose igualmente esta resolución con todos en general desde el ayo hasta el último empleado, sin embargo de tenerles presente en sus solicitudes, y además quiero que no se admita ninguna reclamación sobre esta providencia. 22 de enero 1822» (AGP. Reinados. Fernando VII, caja 672, exp. 3).

⁵ AGP. Administrativa, leg. 942. Menéndez (1987: 55-56; 1978: 298-329).

⁶ AGP. Administrativa, leg. 696.

e introdujo en los organismos de la Casa Real, formando un grupo cohesionado de poder (cuyo proceso fue percibido por los mismos partidos políticos mientras se discutía la cuestión de la tutela de la futura reina)⁷ que, en mi opinión, puede ser denominado con toda propiedad el «clan de Tarancón».

El objetivo de este trabajo consiste en señalar los primeros pasos que dieron los miembros de dicho grupo familiar, señalando los primeros cargos que ocuparon y los negocios a nivel nacional (dejando para otro trabajo sus negocios en Ultramar),⁸ que les permitieron introducirse en los círculos de negocios más importantes de Europa. Si bien este proceso no ha pasado desapercibido a algunos historiadores, el descubrimiento de nueva documentación inédita, guardada en el Palacio Real, me ha permitido dibujar la red político-social que tejió este grupo, cuyos miembros terminaron por convertirse, a partir de mediados del siglo XIX, en los más influyentes patronos políticos y económicos.⁹

I. LA FORMACIÓN DEL GRUPO DE FERNANDO MUÑOZ: EL «CLAN DE TARANCÓN»

A los tres meses escasos de la muerte del Rey Fernando VII, la reina viuda María Cristina de Borbón contraía matrimonio con un desconocido guardia de Corps, Fernando Muñoz. La sociedad de la época como los historiadores posteriores se fijaron preferentemente en el escándalo que produjo esta precipitada decisión de la Reina, dado el poco tiempo que hacía del fallecimiento del rey y, sobre todo, la baja condición social de su nuevo marido (Shubert, 2018: 249-265). No obstante, lo que ha pasado más desapercibido fue la rapidez de actuación de Fernando Muñoz en su afán por insertarse en la élite sociopolítica y económica de la época, aprovechando su situación de consorte de la reina regente. Así, Fermín Caballero (casi paisano de los Muñoz) no disimulaba su desprecio por esta manera de actuación, cuando describía al grupo:

La camarilla interior de Cristina la componen estos elementos: los padres de [Fernando] Muñoz; su hija Alejandra, camarista; D. José Muñoz, contador del patrimonio; D. Marcos Antonio González, confesor de S. M., capellán de honor, administrador del Buen Suceso, prebendado de Lérida y deán de La Habana; D. Juan González Cabo-Reluz, afrancesado, ayo de la reina Isabel;¹⁰ D. Serafín Valero, hijo del dómine de Tarancón, administrador de Vista-alegre; D. Miguel López Acebedo, director de la Casa de la Moneda; D. Antonio García del Castillo, afrancesado, administrador que ha sido de la Casa de Campo, del alcázar de Sevilla, etc.; el exjesuita Muñoz, y otros de esta jaez (Caballero, 1840: 22-23).¹¹

No resulta menos llamativa la relación que realizaba del grupo Pérez Galdós en su novela *Bodas Reales*, que resulta una referencia bastante fiel, como he podido constatar a través de la investigación que he realizado en los diferentes archivos:

7 Garrido Muro (2016: 120-126); Burdiel (2011: caps. 1º y 2º); Marliani (1870: 264-270).

8 Mientras tanto me remito a los trabajos de Bahamonde y Cayuela (1988: 635-649) y Piqueras (2004: 94-98).

9 En esto sigo la corriente de investigación que ya desarrollaron, entre otros, Isabel Burdiel (1987), Moreno Luzón (1995), Carasa Soto (1997), Juan Pro Ruiz (2001a y 2001b) o Juan A. Inarejos (2008).

10 Pariente de Marcos Aniano González.

11 Por cierto, el exjesuita Muñoz, al que despectivamente se refiere Fermín Caballero, se llamaba Gregorio Muñoz (1813-1851), natural de Tarancón y hermano de Fernando Muñoz, *Catálogo de Jesuitas de la Provincia de España* (Archivo de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares). No aparece clara la evolución personal de este jesuita, que fue expulsado de la corte y enviado a La Habana, lo que lleva a Fermín Caballero a mencionarlo con menosprecio.

La enormísima caterva de Muñozes que se nos fue metiendo en la servidumbre...; cuenta que quedó despoblado Tarancón. Los padres viendo tan bien casado el chico no habían de ser tan zotes que desperdiciaran la buena ocasión de colocar a toda la familia... A una hermana, la Alejandra, la tuvimos de camarista, a don José Antonio Muñoz, del contador del real patrimonio, y con ellos vino una reata de parientes, amigos y allegados que no se acaba nunca (Pérez Galdós, 1900: 191-192).

Fernando Muñoz se valió de sus hermanos para formar un grupo, señalándoles a todos el mismo camino de ascenso: en primer lugar, servir en la Casa Real.¹² Así, José Antonio fue colocado primero de administrador del Real Sitio Aranjuez, cargo que desempeñó hasta 1837, en que fue nombrado contador del Real Patrimonio de la Casa Real,¹³ además de ser apoderado de la infanta Luisa Fernanda. Gregorio Muñoz, otro de sus hermanos y exjesuita, fue nombrado encargado de los negocios de la Reina en Venezuela. El otro hermano de Fernando, Jesús Muñoz, fue nombrado gentil hombre de Cámara y se le buscó un buen matrimonio con la hija del Marqués Remisa, Dolores.¹⁴ Finalmente, la pequeña de los hermanos y única chica, Alejandra,¹⁵ la introdujo como camarera mayor de su Majestad y de su hermana.

Los tíos y primos de Fernando Muñoz también ostentaron cargos dentro del Palacio Real: su tío, Julián Muñoz Funes, fue nombrado administrador del Real Sitio de la Isabela.¹⁶ Rafael Muñoz Funes, también tío de Fernando y natural de Tarancón, fue nombrado rector de la Iglesia de San Pascual en el Real Sitio de Aranjuez y, poco después, teniente de la Real Capilla parroquial de San Antonio de la Florida.¹⁷ Antonio Navacerrada y Muñoz, primo de Fernando Muñoz, se le nombra visitador general del Real Patrimonio por real orden de 27 de noviembre de 1844; además, el 18 de octubre de 1846, fue nombrado Gentil hombre de Cámara.¹⁸ Camilo Navacerrada y Muñoz, primo de Fernando Muñoz, natural de Tarancón, fue nombrado Administrador del Real Sitio del Pardo.¹⁹ Otro primo, Isidoro Sánchez Sánchez, natural de Tarancón, fue nombrado oficial 1º de secretaría de la administración general de la Real Casa y Patrimonio.²⁰ Marcos Aniano, primo de Muñoz, celebró su enlace con María Cristina y fue nombrado confesor de su Majestad, deán de la Habana, prebendado de Lérida, capellán de Honor, cura de la Parroquia Ministerial del Real Palacio y fiscal de la Real capilla y Administrador del Buen Suceso.²¹

Entre los amigos que Fernando Muñoz consiguió introducir en los oficios del Real Palacio destacan: León Lillo, natural de Ocaña, a quien se llamó para ocupar el cargo de oficial segundo del real heredamiento de Aranjuez; Serafín Valero,²² hijo del dómine de Tarancón, fue nombrado administrador del Real Sitio de Vista Alegre; Juan González Cabo-Reluz, natural de Tarancón y primo de Marcos Aniano, sin duda el más instruido en letras y saberes, obtuvo el cargo de preceptor de su Majestad y Alteza Real.²³ Luis Paradela y Medina, amigo íntimo de Fernando Muñoz, fue nombrado visitador gene-

¹² Este proceso está estudiado más ampliamente en Martínez (2019: 48-65).

¹³ AGP. Personal, caja 731, exp. 1.

¹⁴ AGP. Personal, caja 726, exp. 44.

¹⁵ AGP. Personal, caja 730, exp. 31. En esto seguían la práctica común que describe (San Narciso, 2018: 221-235).

¹⁶ AGP. Personal, caja 729, exp. 8.

¹⁷ AGP. Personal, caja 729, exp. 9.

¹⁸ AGP. Personal, caja 734, exp. 31.

¹⁹ AGP. Personal, caja 734, exp. 32.

²⁰ AGP. Personal, caja 971, exp. 3.

²¹ AGP. Personal, caja 458, exp. 44.

²² AGP. Personal, caja 1310, exp. 25.

²³ AGP. Personal, caja 462, exp. 13.

ral del Real Patrimonio y apoderado y encargado general de los intereses de la Infanta Luisa.²⁴ La red se fue ampliando a lo largo del tiempo y conforme estos miembros fundacionales de la misma iban alcanzando puestos de mayor influencia y representatividad política y social.²⁵

Como se puede deducir, este grupo de personas introducidas en la servidumbre regia (con el apadrinamiento de Fernando Muñoz) carecían de los conocimientos de etiqueta y distinción, propios de las personas que habitualmente habían ocupado dichos cargos. No es de extrañar que Fermín Caballero describiera la corte de esta manera tan ácida, pero real:

Una sensualidad estragada y de baja ralea ha infeccionado los salones de palacio; una familia sin educación ni saber se ha apoderado de la voluntad de la reina, y la camarilla ha degenerado hasta lo más vil y estúpido de la sociedad. La inocente Isabel no sabe ni tiene más maestros a la edad de diez años que de leer y escribir y con el trato y el aprendizaje de los Muñozes habrá de casarse de aquí a dos años (Caballero, 1840: 22).

Ahora bien, utilizando la influencia de la Casa Real (pero sin que interviniera, al menos directamente, la reina María Cristina en tales patronazgos, pues quien elegía y aupaba a los personajes era Fernando Muñoz),²⁶ la familia Muñoz consiguió establecer un grupo cohesionado, cuyos miembros fueron adquiriendo paulatinamente conocimientos de comportamientos cortesanos (etiquetas) y prácticas económicas (mercantiles) (López, 2018: 201-215) hasta convertirse en una influyente red de poder (tanto político como económico) a mediados del siglo XIX.

2. LA FORMACIÓN DE LA RED POLÍTICA Y ECONÓMICA DE FERNANDO MUÑOZ

El cambio de modelo de Estado llevó aparejada una reestructuración económica de la nación y una nueva forma de Estado (Luis, 2018: 295-315). Juan Pro sintetiza con gran precisión, la situación política y económica de la nueva situación cuando habla de la formación del partido moderado:

Sin embargo, la definición del moderantismo no dependía tanto de las formulaciones doctrinales como de realidades de poder más contundentes. En la práctica, se trataba del partido monárquico, el partido de la corte. Para unificar a las tendencias conservadoras del bando isabelino frente al peligro revolucionario, había sido precisa la intervención del entorno cortesano que rodeaba a la regente María Cristina. Fueron ellos, y sobre todo el marido morganático de la reina, Fernando Muñoz, quienes unificaron y estructuraron el partido desde arriba. La exclusión del poder desde 1840 y la experiencia del exilio contribuyeron, sin duda, a endurecer la línea política de los moderados, tensar su capacidad de organización y seleccionar como dirigentes del partido a personajes especialmente decididos y combativos. [...]

Fernando Muñoz se encargó de manejar los hilos de la conspiración para recuperar el gobierno en 1843, una operación que terminó de unificar el partido con tal fuerza que le permitió después controlar el poder en solitario por espacio de diez

²⁴ AGP. Personal, caja 787, exp. 30.

²⁵ Véanse los destinos cortesanos que seguía los hombres en (Sánchez, 2018: 190-215)

²⁶ Lo ha estudiado más ampliamente en Martínez (2019: 48-82).

años. No resulta exagerado considerar a Muñoz como el verdadero jefe ejecutivo del Partido Moderado, que por aquellos años era una formación política que se confundía con las camarillas cortesanas. Él manejaba las relaciones políticas y económicas de María Cristina con lo que la prensa llamaba la «camarilla» de la Reina Madre, un entorno que se puede identificar con el Partido Moderado. Por lo que, en la práctica, la cabeza del partido era la propia familia real. [...] (Pro, 2019: 265-266).

En esta época comenzó a desarrollarse la industrialización y se extendieron las infraestructuras de la nación (ferrocarriles, carreteras, puertos, etc.), al mismo tiempo que se crearon las provincias, con sus demarcaciones y cargos entre los cuales destacaban los diputados (representantes en el Congreso), gobernadores, cargos municipales²⁷ y jefes de organismos económicos públicos, que controlaban la fiscalidad, cuyos nombramientos controló Fernando Muñoz para que apoyasen las inversiones que hacían tanto él como su grupo.²⁸ Los ejemplos resultan muy abundantes, pero valga citar el apoyo de Fernando Muñoz a un pariente con el fin de que consiguiese la Administración depositaria del partido de Huete.²⁹ Asimismo, la solicitud que recibió para que influyera en su Majestad a fin de que le confriese la comisaría de Montes de la provincia de Cuenca que para su desempeño se creía con los conocimientos necesarios u otro cualquier destino que a bien tuviera en cargarle y que creyese conveniente a sus intereses, por todo «lo cual A. V. C suplica el exponente de comisaría de montes de la precitada provincia de lo que estará eternamente agradecido rogando a el Todopoderoso que la vida de V. E. dilatados años para la felicidad de los que se acogen a su protección».³⁰

Poco después encontramos la vehemente solicitud de su primo para «ver si puedo ganar las elecciones de Alcalde este año, pues ya sabes, me dijiste en Tarancón, que me ibas a hacer el amo de mi lugarillo». Asimismo, Fernando Muñoz patrocinó como diputado de Cortes a César, natural de Tarancón y hermano de la novia que tuvo antes de casarse con María Cristina.³¹ Poco tiempo después se informaba a Muñoz que César había conseguido el puesto en Cuenca y era trasladado a Valladolid con el sueldo que tenía en Cuenca. Por su parte, Facundo Escolástico Calvo³² era repuesto en sus cargos y nombrado testaferra de Fernando Muñoz.

El despliegue de mercedes y recomendaciones que Fernando Muñoz tuvo que otorgar en 1851 para que los moderados conservaran el poder en las Cortes y en las instituciones provinciales fue especialmente intenso,³³ tal vez por la reorganización que se estaba produciendo en las fuerzas progresistas y por la formación del partido Demócrata (1849) (Pro, 2001: 445-481; Marcuello, 1988: 81-172). Así lo manifestaba José Lemano en carta a Fernando Muñoz, fechada en Arjona el 3 de mayo 1851:

27 Para el contexto, Castro (1979: *passim*), Burdiel (1987: 37-55), Inarejos (2008: 39-42), Marichal (1980: 84-95).

28 Para entender la importancia de estos funcionarios provinciales, Pro (2019: cap. 5º) y Garrorena (1991: 25-78).

29 AHN, diversos-títulos_familias, Doc. 46. 8 de Mayo de 1845. Administrador depositaria del partido de Huete. El contexto de esta situación, X. Forcadell (2018: 333-348).

30 AHN, diversos-títulos_familias, 3398, leg.110, exp.1 Tarancón 10 de octubre de 1845.

31 AHN, diversos-títulos_familias, 3398, leg.110, exp.1, doc. 67.

32 Facundo Escolástico Calvo, era de Cuenca. Fue compañero de Muñoz en el ejército y profesó en la Compañía de Jesús a la vez que su hermano Gregorio Muñoz. En el testamento de José Antonio Muñoz aparece que Calvo le había guardado dinero. Archivo de Protocolos de Madrid. Referencia: 25020. Notario: José Vallier, p. 63, se conserva el poder que otorgó el Excmo. Sr. Duque de Riansares, vecino de esta corte, a favor de D. Escolástico Facundo Calvo de la misma vecindad para asegurar de incendios la casa de su pertenencia, calle de las Rejas nº 1 de la manzana 410.

33 Véase la lista de diputados comprados en las elecciones de 1857 en las provincias manchegas (Inarejos, 2008: 92-97); para el contexto Cabrera (2018: 185-195).

Mi querido amigo. A mi regreso de una montería en Sierra Morena, tengo el honor de recibir su bondadosa carta de 22 de abril. Yo desearía que el Sr. Camacho viniese para que se convenciera de la responsabilidad de triunfar cuesta difícil. D. José María Rubio, tan luego como le he dicho lo que V. desea, ha querido ceder el cargo pero nos hemos convencido de que era dar el triunfo al candidato de la oposición al gobierno.

Por su parte, Cándido Nocedal escribía al duque de Riánsares para que, además de mostrarse su cliente, cuidase que no le engañasen en la elección de personas para ocupar los cargos en provincias:

Creo que los ministros engañaron a usted cuando le dijeron que recomendarían la candidatura de Álvarez Guerra en Alcázar de San Juan. La guerra que le ha hecho el gobernador no es de aquellas que hace la autoridad sin instrucciones de los ministros. Lo peor es que ya es tarde para remediar el daño, si yo hubiera recibido la de usted en Ciudad Real, me habría detenido allí o me habría ido a Alcázar a ayudar con mis fuerzas todas y mi influencia a Álvarez Guerra.³⁴

El 24 de enero de 1848 se propuso al Ministerio de la Gobernación conceder cruces a favor de Ignacio Timoteo Yáñez, jefe político de Santander, y José Fariñas, jefe político de Cuenca; a ambos se les nombró caballeros de la orden de San Juan de Jerusalén. El 28 febrero de 1848 eran nombrados también caballeros de gracia de la orden militar de San Juan de Jerusalén Gabriel Seco de Cáceres y Eugenio de Corcuera, tenientes alcaldes del Ayuntamiento Constitucional de Madrid.³⁵ El patronazgo y las corruptelas de Fernando Muñoz fueron tan ostentosos que, en ocasiones, sus propios agentes fueron señalados socialmente y tuvieron que dimitir o cambiar de cargo. Esto le sucedió a Manuel Extremera, quien, el 2 de mayo de 1851, escribía a Domingo María Barrafor desde Huesca en estos dramáticos términos:

Muy Sr. mío y amigo de toda mi consideración. Sé con gusto que llegó usted bueno a la provincia y de ello le felicito cordialmente.

Ahí estará usted presenciando las horribles coacciones e ilegalidades que yo y mis delegados estamos cometiendo para falsear la elección, ahí verá usted que he perdido todo mi prestigio en el país y se convencerá de que es preciso que el gobierno me saque de él. Cuando lo decían Navarro y los periódicos progresistas me reía yo de ello, pero confieso a usted que me ha sido doloroso ver acogidas tales calumnias en la España. El origen se muy bien que está en el resentimiento infundado del señor Ochoa, redactor de aquel periódico quien me atribuye el deseo de que él no sea diputado, cuando pudiera y debiera conocer que raya en lo imposible una elección en un distrito como el de Jaca, en el cual va a disputarse la elección de una manera muy reñida personas como los SS. Oliván y Esponera. Y todavía hay más: el mismo señor quiere decir que los artículos en que tan duramente se me trata no son suyos y que ha tenido que contener a una elevada persona para que no se me trate con mayor acritud.

Usted, señor D. Domingo, está viendo sobre el terreno mi conducta. Por ningún diputado tengo tanto interés como por Luras, y sin embargo ¿sabe usted que yo

³⁴ AHN, diversos-títulos_familias, 3421, leg. 172, exp.1

³⁵ AHN. Estado, leg. 7222.

haya cometido violencia alguna para favorecer su elección? Salga V, por Dios, en defensa de los santos fueros de la verdad, y puesto que central a cuento a un elevado personaje, diga usted al mismo lo que haya a fin de que la España no eche por tierra la reputación de un funcionario antiguo, honrado y leal. Aseguro a usted que antes quisiera verme cesante que pasar por lo que estoy pasando.³⁶

Para ejecutar estos proyectos resultaba esencial establecer un buen sistema de préstamos y los bancos que existían no parece que fueran suficientes ni tuvieran el vigor necesario para gestionar las actividades que requerían estas actividades. Como afirma Gabriel Tortella, «faltan aún monografías que nos describan adecuadamente el mercado de dinero en Madrid en los primeros años de la quinta década del siglo XIX pero, podemos decir sin temor a equivocarnos, que faltaban en Madrid instituciones crediticias que cubrieran el vacío existente entre el banco oficial y los prestamistas usuarios» (1973: 19-48). Fernando Muñoz y su clan vieron con claridad esta carencia e intentaron dar solución al problema convirtiéndose ellos mismos en prestamistas, tanto del Estado como de personajes de renombre.³⁷

Las garantías que exigían estos prestamistas noveles eran las mismas requeridas por los banqueros tradicionales: propiedades, acciones de empresas (sobre todo extranjeras) y joyas, al mismo tiempo que se exigía que la devolución se realizase siempre en monedas de oro y plata y no en billetes de banco. Dadas las características de este trabajo en cuanto a su extensión, me limitaré a mencionar los principales préstamos realizados y los personajes que los percibieron, para respaldar mis afirmaciones (Matilla, 1986: 20-43).

En 1843, Fernando Muñoz, duque de Riánsares, prestó al político y escritor Juan Donoso Cortés 160000 reales de vellón que fueron devueltos el 16 de marzo de 1846.³⁸ Al armero y grabador Eusebio Zuloaga, Muñoz le prestó 60.000 reales, el 18 de junio de 1846, que fueron devueltos el 11 de junio de 1850. Otro préstamo significativo realizado por

³⁶ Domingo María Barrafor posteriormente enviaba esta carta de Manuel Estremera al Duque de Riánsares para que tomara conciencia de la situación: «En esta provincia creo que saldrán los candidatos del gobierno aunque el gobierno no ha recurrido para ello a la menor ilegalidad, permitiéndose cuando mas para los del gobierno escribir carta particular a algunos electores, caciques influyentes del país, tan comedida como la que incluyo a V, deduzco que para esta a favor de Luzas que si por éste porque debe tener un interés en razón de su amistad con mi familia ha sido tan moderado circunspecto y poco exigente, habrá sido más se vino en cuanto a los demás, por esta razón no ha podido menos de sorprenderme lo que de él inserta la España. Lo he encontrado muy injusto. Se trata en el distrito de Jaca de Ochoa, y Oliván. Este para quien escribí el día siguiente de la disolución de Cortes el Sr. Beltrán de Lis (se lo dijo al mismo en presencia de Luzas) y el otro que si bien es persona de mucho mérito y recomendación no tiene la mente de gozar ninguna simpatía en el país de Jaca y lo aseguro a V por conocimiento íntimo que si es cierto que el año pasado salió diputado también lo es que sólo la intimidación del sable de Inglés arrancó la poca legal acta que le llamó al congreso. Yo estimo mucho al amigo Ochoa, el año pasado le ayudé en lo poco que pude y conocí (como lo escribí a V) que sólo el favor legal del mismo gobernador actual, pero sobre todo las amenazas del comandante general le sacaron adelante. En este año me parece imposible su elección y aún creo no aventurar nada en decir, que hará muy bien en lo sucesivo nuestro amigo Ochoa en buscarse otro distrito, si quiere ser diputado. El modo de tratar al gobernador, que ha obrado muy legalmente, y es amado del país, ha disgustado a muchos hombres de bien. Yo sentiría que V tomase parte para que se hiciera con él una injusticia; recibo carta del mismo, afectado con las suposiciones calumniosas y amenazas de la España; pero escrita con dignidad y severidad de principios. A mí me hablaron Oliván y Ochoa, soy amigo de los dos, a ambos debo consideración y atenciones particulares y por los dos me interesaría con decisión cuando no se excluyese su deseo; por ninguno he escrito al gobernador antes ni después de haber hablado con V sobre el particular porque no podía ni debía interesarme por el uno, en agravio del otro. Mucho deseo que la elección general sea a gusto de los amigos del gobierno y del orden y que en esto como en cuanto V tome parte sea tan feliz como yo quisiera. Domingo María Barrafor. Fraga, 7 mayo 1851. Acompaño a V la carta del gobernador en que me pide a favor de la verdad» (AHN, diversos-títulos_familias_3421, leg. 172, exp. 1).

³⁷ Aunque el objetivo final de este trabajo no es la corrupción, qué duda cabe que el proceso de enriquecimiento del «clan de Tarancón» y el aumento de su influencia se debió a esta práctica. Para plantear adecuadamente el problema de la corrupción, me remito a Comín (2018: 81-110).

³⁸ Archivo Histórico Protocolos Notariales (AHPN), referencia: 25020

el duque fue al político Javier de Burgos, quien falleció debiendo aún 5000 reales, cantidad que su viuda María de los Ángeles del Álamo, e hijo mayor, Javier José de Burgos, pagaron a Fernando el 18 de junio de 1850. El marqués de Grimaldi y su hijo también recurrieron a sus servicios. El 9 de noviembre de 1853, solicitaron 2662166,65 francos. Los Grimaldi propusieron a Muñoz «resguardar como es debido» aquel crédito, con una serie de propiedades que el duque no dudó en aceptar. Merece la pena ver los bienes y las condiciones:

Se comprometen los señores D. Juan María Grimaldi y Pedro Alfredo María Grimaldi a subsanar cualquiera perjuicio que al Excmo. Sr. Duque de Riansares pudiera seguirle de la falta de pago [...] ceden y traspasan temporalmente, al favor del expresado Sr. Duque de Riansares, la propiedad de los bienes que a continuación se expresarán: libres de todo pago de la sociedad de salinas, minas de carbón de piedras y fábricas de productos químicos de Gouhenans, 3.560 acciones al portador, de 500 francos cada una. En segundo lugar el derecho de cobrar de la misma sociedad, durante el próximo mes de enero, el precio en efectivo de las sales y demás productos fabricados, así como de los diferentes acopios de materiales que existan el primero de dicho mes de enero en los talleres y almacenes de las citadas salinas, minas de carbón de piedra y fábricas de productos químicos; cuyo precio ascenderá probablemente a unos 250.000 francos.

3ª. La cesión del Sr. D. Juan María de Grimaldi tiene por objeto:

- A) 16.208 acciones de la real compañía de canalización del Ebro que le pertenecen en toda propiedad; cuyas acciones le han costado en efectivo 1.897.800 francos atendido a que 13.915 han pagado cada una un dividendo pasivo de cien francos; 1892, dos dividendos, 325, tres, y 76 quedan libres de todo pago.
- B) 300 acciones de la compañía de las antiguas salinas del Este, de a mil francos cada una;
- C) 700 acciones al portador, de 250 francos cada una, de la compañía minera y metalúrgica de Asturias, cuyas 700 acciones pertenecen a las llamadas de «primera categoría» provistas de una garantía de interés de 6%.
- D) 900 ochentas acciones al portador, de 250 francos cada una, de la compañía de los ferrocarriles del Oeste de Suiza, las cuales han pagado un dividendo pasivo de 50 francos.
- E) Una parte de 925.250 reales de vellón en la propiedad de los quince millones de reales en acciones de caminos de hierro que forman el depósito de la concesión del ferrocarril del Norte de España, con más los intereses de dos semestres a razón de 6% al año;
- F) La propiedad de la casa número 28 en la calle Miromenil en París;
- G) Un resto de crédito contra la empresa de la Grande Ópera de París, cuyo resto asciende a unos sesenta mil francos y debe cobrarse del producto de los bailes de máscara del próximo carnaval.
- H) Un crédito, que puede graduarse en unos 160.000 francos en contra de la compañía nacional de seguros, por imposición de capitales hecha a nombre de las cuatro hijas de D. Juan María Grimaldi.
- I) Un crédito de unos cuarenta y cinco mil francos en contra de la primera empresa del teatro Real de Oriente de Madrid.
- J) Un crédito en contra de Monsieur Bure, liquidado hoy día de la fecha en ciento noventa y siete mil ciento sesenta y cuatro francos.

K) Una participación de un quinto en las utilidades de la sociedad de obras públicas Hennet y compañía, graduado el producto de dicha participación en unos 740.000 francos deducidos el 20% de dicho quinto que tiene cedidos el Sr. D. Juan María Grimaldi;

L) Un crédito de 306.000 francos contra Monsieur Huberto Debrousse, asentista de obras públicas.

En fin, un crédito de doscientos dos mil ciento veinte y cinco francos contra Monsieur Pourcet, primitivo concesionario de la canalización del Ebro (AHPN. Madrid. Referencia: 32015).

Fernando Muñoz no fue el único miembro del «clan» que se enriqueció con esta práctica, sus hermanos José Antonio y Jesús también la ejercieron, como muestran estos ejemplos: José Antonio Muñoz prestó dinero a José Manuel de Aguirre y Giménez de Cisneros, director de la Contabilidad especial del Ministerio de la Gobernación, que representaba al gobierno para las obras del Teatro de Oriente de Madrid. El conde de Retamoso le concedió un anticipo de 3.000.000 reales reintegrables en libranzas del tesoro público sobre las casas de Puerto Rico designando los plazos de estas libranzas y los efectos o valores que entretanto podía el gobierno entregar en garantía. Estas garantías hacían referencia al azogue que entregaba el gobierno como se puede observar en los siguientes puntos del contrato:

5º. Si a la expiración de los años según el contrato de azogues con la casa Rothschild han de transcurrir para la venta, no estuviere es Sr. Conde reintegrado de las libranzas que por este contrato ha recibido queda autorizado para vender por lo mejor los azogues que forman su garantía parando aviso al tesorero con un mes de anticipación. 6º. El Sr. Conde de Retamoso devolverá la parte de azogue que en justa proporción corresponda a los pagos que se le hagan por cuenta de este contrato. Y el gobierno por su parte reintegrará puntualmente la diferencia que en el producto de la venta pudiera aclarar el Sr. Conde hasta cubrir el valor total de dichas libranzas y de sus intereses (AHPN. Madrid. Referencia: 25887).

Por su parte, Jesús Muñoz, marqués de Remisa, «en calidad de director de las minas de Río Tinto», prestó 40.000 reales al senador Rafael Cabanillas y a su mujer, Beatriz Dor y Aguirre, por seis años, bajo la hipoteca especial de una casa en la calle Ave María María de Madrid.³⁹ Todos estos préstamos se hacían a un interés del 3%. Los préstamos se hacían incluso al Estado para realizar sus obras más acuciantes. Así, el 19 de agosto de 1850, el conde de Retamoso anticipaba la cantidad de 3.000.000 reales al Gobierno para costear las obras del Teatro de Oriente de Madrid:⁴⁰

Ante el escribano de número de ella y los testigos se constituyó de una parte el Sr. D. José Manuel de Aguirre y Giménez de Cisneros, director de la contabilidad especial del ministerio de la Gobernación del Reino, que representa al gobierno de S. M. en virtud de Real orden expedida por dicho ministerio en tres de julio último; compareció también de otra parte el Excmo. Sr. D. José Antonio Muñoz, Conde de Retamoso, y de un acuerdo dijeron: que con noticia de que el gobierno de S. M. necesitaba fondos disponibles para continuar las obras del teatro de Oriente y se

³⁹ AHPN. Madrid. Referencia: 25887.

⁴⁰ AHPN. Madrid. Referencia: 25887.

proponía contraer un anticipo, presentó el Sr. Conde de Retamoso una proposición de 29 junio próximo pasado, ofreciendo entregar tres millones de Reales de vellón con dicho objeto, reintegrables en libranzas del tesoro público sobre las casas de Puerto Rico, designando los plazos de estas libranzas y los efectos o valores que entretanto podía el gobierno entregar en garantía. Que examinada dicha proposición y visto sobre lo que en ella expuso el Ministerio de Hacienda, tuvo a bien su Majestad aprobarla en los mismos términos en que había presentado; y con inserción liberal de la misma se comunicó la oportuna Real orden por el Excmo. Sr. Conde de San Luis ministro de la Gobernación del Reino al Sr. Conde del Retamoso en la citada fecha de mes de Julio, participándole que era la voluntad de S. M. que se procediese inmediatamente al otorgamiento de la competente escritura en la cual debería intervenir el Sr. Director de la contabilidad de dicho ministerio en representación del gobierno.

Otro negocio en el que participó Fernando Muñoz, y por ende su clan, fue el de las sociedades mineras, de ferrocarril, de salinas o canales y carreteras, etc. Aunque este tema ya ha sido estudiado,⁴¹ ha pasado desapercibida la forma en que realizaba estos negocios el duque de Riánsares, a través de testaferros. Resulta especialmente interesante conocer — porque nos indica la vinculación con la red— a los personajes que hacían de testaferros en estos negocios. Uno de los más habituales fue León Lillo,⁴² amigo de Fernando Muñoz, nacido en Ocaña (Toledo), colaborador habitual en los negocios del «clan». Se había iniciado en las tareas cortesananas en 1834, como escribiente del Real sitio de Aranjuez; en aquella época era administrador de este Real Sitio José Antonio Muñoz, que fue expulsado del cargo (como la mayoría de los miembros del clan) en 1841 por orden de Agustín Argüelles. Después de este cese, Lillo se convirtió en banquero al servicio del matrimonio Borbón-Muñoz en París. Las actividades de Lillo resultaron esenciales para el enriquecimiento de Fernando Muñoz: compró las minas de Mieres (Asturias), que pertenecieron a Alejandro Aguado, marqués de las Marismas, en nombre de José Antonio Muñoz y de Fernando Agustín Muñoz, según figura en un poder notarial otorgado a favor de José Antonio Muñoz el 24 de diciembre de 1845 en París:

Pública subasta el día 23 de diciembre del año próximo pasado de 1845 y en esta capital de las minas de carbón y piedra, del camino de Sama a Xijon, e precio de dos millones y dos mil francos; cuyas fincas pertenecen a la sucesión del Excmo. Sr. D. Alejandro Aguado, marqués de las Marismas, que esta compra (dijo), aunque hecha por el señor compareciente fue por cuenta del Excmo. Sr. D. Agustín Fernando Muñoz y Sánchez, Duque de Riansares, por lo que respecta a lo que hoy le pertenecen las cuatro quintas partes y la otra quinta parte restante, por la del Sr. D. Alejandro Aguado, actual marqués de las marismas.⁴³

Además, León Lillo tenía negocios con Antonio Parejo, otro miembro del clan y socio de Fernando Muñoz, quien se estableció en la Habana, una vez que este contrajo matrimonio.⁴⁴ Desde allí propuso a León Lillo, entre otros negocios, la participación del

⁴¹ Gómez Mendoza (1989); también los estudios contenidos en: Pérez de Perceval, López Morell, y Sánchez Rodríguez, (eds.) (2006).

⁴² AGP. Personal, caja 550, exp. 3.

⁴³ AHPN., referencia: 25367. Sobre Alejandro Aguado: Luis (2009), Puente (2017: I, 205-207), Cortines y Murube, MCMXVIII.

⁴⁴ Gentil hombre de Entrada, Idem de cámara y mayordomo de Semana. El sumiller de corps de S. M. traslada

vapor para una carbonera de Cuba. Con el Duque, además de tener una sociedad en la isla, llamada *Agustín Muñoz*, tenían la idea de crear un banco en La Habana, como le dijo en una carta,⁴⁵ en la que aparecían mencionados personajes de gran importancia.⁴⁶ Entre ellos figuraban Manuel Gaviria y Alejandro Mon, que también resultaron imprescindibles para la red económica que establecieron Fernando Muñoz y su grupo:

Ante mí el escribano de número de ella y los testigos, compareció el Sr. Ángel Juan Álvarez y su hermana la Excmo. Sra. D^a. María de la Cruz Álvarez, actual esposa del Excmo. Sr. Manuel Gaviria y Alcoba que comparece también, y la concede en el acto la licencia marital que requiere el derecho y de un acuerdo dijeron: que en 28 de marzo de 1843 fue rematada por el gobierno a favor del Sr. D. José de Salamanca el contrato de los azogues y cedido dicho contrato por el Sr. de Salamanca, a los señores Rostchild, cuya cesión se aceptó por su representante en esta corte el Sr. D. Daniel Wisweiller. Que en 31 del mismo mes y año formalizaron una contrata los citados señores Rostchild con los Sres. Salamanca y Gaviria cediéndoles cierta participación en dicho contrato, habiendo consistido en 20 céntimos la cedida al Sr. Salamanca, que en cinco de octubre del propio año de 1843 el Sr. Salamanca firmó documento por el cual cedió a Luis Paradela diez céntimos de los veinte que le pertenecían, debiendo hacerlo este con D. José de Salamanca respecto a los diez céntimos que conservaba, bajo la condición de que Luis de Paradela y los Sres. Rostchild aceptaran esta condición, habiéndose entendido los primeros con el segundo para todo hasta el fallecimiento de este último, el cual era representante o encargado en París del Excmo. Fernando Muñoz, duque de Riansares, quien hacía operaciones mercantiles bajo la firma de Agustín Sánchez, que son sus segundos nombres y apellidos. Que habiendo fallecido el D. Luis de Paradelal los Sres. Rostchild han seguido entendiéndose con Fernando Muñoz, quien en carta que les dirigió en 23 de septiembre de 1848 reconoció ser de su cuenta dicho negocios, y cuya la responsabilidad de cuantas reclamaciones pudieran intentarse por parte de los herederos del D. Luis de Paradela. Que en primero de Noviembre de 1848 formalizaron los hermanos comparecientes ante el escribano de colegio de notarios José Vallier una declaración atribuyéndole al Sr. Duque de Riansares el negocio de los azogues.⁴⁷

la comunicación que este día pasa a D. Antonio Parejo, insertándole el Real Decreto fecha 27 de abril próximo pasado por el cual se ha servido S. M. la Reina D^a María Cristina de Borbón nombrarle gentil hombre de entrada y con el sueldo de reglamento para que haga el servicio de su clase al lado de sus augustas hijas. Palacio 27 de mayo de 1841. 4 junio 1841 (AGP, Personal, caja 2657, exp. 46).

⁴⁵ Bahamonde Magro (1988: 161-173). Para los negocios entre Parejo y Fernando Muñoz, me remito a: AHPN. Referencia: 25887, p. 259. Los instrumentos otorgados ante el escribano del número de esta villa de Madrid D. Domingo Bande, en los segundos cuatro meses del año 1850. *Escritura de liquidación de la sociedad denominada «Agustín Sánchez y Compañía» otorgada por los señores Duque de Riansares y D. Antonio Parejo, éste vecino de la Habana.*

⁴⁶ «Me preguntas sobre nuestro banco y, aunque tú nada has querido decirme sobre la concesión que obtuvieron V.V. lo sé. Gaviria me informó que tu y Casa Irujo erais los agraciados. [En] Nuestro banco te formaron un baseo con arreglo a las necesidades y precauciones que son precisas en este país, se aprobaron por todas las autoridades y fue a Madrid el expediente con ocasión que Mon le concedía a V.V. el privilegio. Después por las noticas que he tenido de Pastor, Urtetequi y otros comerciantes es imposible que este banco pueda reunirse con el de V.V. porque estos comerciantes tienen desconfianza de lo que pasa en Madrid, de la mala fe de las sociedades anónimas y por último que no llevan más objetos que coger la prima y largar el chicote, además los capitales que les corresponde a los de Madrid quieren conservarlos puros en la caja general y esto empieza a ser un absurdo en nuevas ideas de las operaciones futuras» (AHN. diversos-titulos_familias, 3539, leg. 3, exp. 42).

⁴⁷ AHPN. Madrid. Referencia: 25887. Los instrumentos otorgados ante el escribano del número de esta villa de Madrid D. Domingo Bande, en los segundos cuatro meses del año 1850, p. 733. Declaración extrajudicial acerca de la propiedad de cierta participación que aparecía a nombre de Luis Paradela en el contrato de los azogues; otorgada por los herederos de dicho interesado, a favor del Excmo. Sr. Duque de Riánsares.

Otros testaferros de la familia Muñoz fueron Escolástico Facundo Calvo, profesor de música, a quien, «por real orden del 13 de abril de 1835 se sirvió S. M. la Reina gobernadora nombrarle 2º tenor de la Real Capilla. Por real orden de 1º junio de 1837 se sirvió S. M. nombrarle maestro de música de Isabel II y Alteza Real». ⁴⁸ Tanto Fernando Muñoz como su hermano, el conde de Retamoso, le concedieron poderes ante notario para poder administrar sus bienes y cobrar deudas y rentas derivadas de dichos bienes. ⁴⁹ Asimismo, Eugenio Corcuera asumía ante notario los poderes para liquidar, percibir y cobrar las rentas e ingresos de los bienes de José Antonio Muñoz y del mismo duque de Riánsares. ⁵⁰ Hasta el general Prim, siendo gobernador de Puerto Rico, le describía a Muñoz la situación económica de la isla y las oportunidades que allí había, ofreciéndose para hacer de agente y testaferro de sus negocios. ⁵¹

3. LOS ROTHSCHILD Y EL «CLAN DE TARANCÓN»

Una especial atención requiere Manuel Gaviria, tesorero de la Real Casa y Patrimonio de su Majestad desde 1835. Desde esta fecha hasta 1840 fue el encargado del «bolsillo secreto» de la Reina Regente María Cristina, del cual procedía buena parte del dinero que invertía Fernando Muñoz. Él fue quien puso en contacto al duque de Riánsares con los Rothschild, en especial con su representante en España, David Weisweiller (Lottman, 1951: 49-89; López Morell, 2005: cap. 1º). Según López Morell, el agente de los Rothschild instaló su primera oficina en la Red de San Luis, un tramo de la actual calle de la Montera de Madrid. Desde aquí empezó Wisweiller a realizar las primeras labores de descuento y giro de las pocas operaciones que podía exigir la clientela de la Casa en Madrid y el contrato de Almadén. ⁵² En estos primeros momentos contó con la ayuda de Barcaiztegui, uno de los socios de la casa Ezpeleta de Burdeos y un joven Estanislao Urquijo, que formaron la primera plantilla de la agencia.

El contacto de los Rothschild en España, para coordinar y asegurar esos intercambios, fue el mercader-banquero Vicente Bertrán de Lis. Este era miembro de una familia de horneros valencianos, que había hecho fortuna con la importación de granos y suministro a la ciudad de Valencia y al ejército.

No obstante, España tardó en entrar en los planes de la familia Rothschild, que mostró desinterés en los primeros años del reinado de Fernando VII. Hasta que, en diciembre de 1830 tuvieron lugar dos operaciones que demuestran ya un interés de la familia de banqueros por los negocios españoles: la primera de ellas estuvo vinculada al mercurio de las minas de Almadén (López, 2005: cap. 1º). La hacienda pública española venía pasando

⁴⁸ Los ascensos fueron continuos: por Real Orden de 28 de agosto de 1849 se le ascendió a tenor 1º de la Real Capilla (AGP. Personal, caja 9002, exp. 67).

⁴⁹ AHPN. Madrid 25898. Notario Domingo Bande, p. 1240. Poder para cobrar cupones de títulos de la deuda otorgado por el Excmo. Conde de Retamoso a favor de D. Escolástico Facundo Calvo. «Madrid, 26 abril 1854. Pareció José Antonio Muñoz, Conde Retamoso, vecino de esta corte y dijo: que por el tenor del presente instrumento público en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho otorga y confiere su poder especial, cumplido y bastante a D. Escolástico Facundo Calvo, de esta misma vecindad, para que perciba y cobre los cupones de diferentes títulos que tiene en depósito y para garantía en la dirección de la deuda pública, así como para conversión de los que encuentre en este caso; y con el enunciado objeto firmarlos los resguardos que se exijan y practiquen cuantas gestiones y requisitos convengan».

⁵⁰ AHPN. Madrid. Referencia, 25020. Notario: José Vallier, p. 92. Poder que otorga el Excmo. Sr. D. José Antonio Muñoz a favor de D. Eugenio Corcuera para liquidar, percibir y cobrar. Madrid, 5 de agosto de 1847.

⁵¹ AHN, diversos-títulos_familias 3412, leg. 146, exp. 2. Cartas del General Prim Conde de Reus, dirigidas desde su capitán general de Puerto Rico al Duque de Riánsares.

⁵² AHN, diversos títulos_familias, 3542, leg. 6, exp. 7, *Correspondencia con Eduardo Fernández San Román. Incluye correspondencia de Daniel Weisweiller sobre subasta de azogues.*

grandes dificultades desde 1821 para sostener la comercialización de sus azogues, a pesar de su pretendida utilidad. Las ventas en Sevilla prácticamente habían desaparecido, pese a la rebaja del 50 a 40 pesos el quintal castellano y las facilidades que se dieron al gobierno mexicano para la entrada de mercurios españoles. Sabedor de la situación, Aguado había intentado hacerse con las minas, como en su día intentara Rothschild; pero el gobierno se negó, confiando en la recuperación de los flujos. Finalmente, el gobierno, tras consultar con sus técnicos, decidió establecer un sistema de arrendamiento de la comercialización de todos los azogues a través de una subasta al mejor postor.

Al mismo tiempo, la familia Rothschild —no sabemos si por casualidad o siguiendo un plan— se hizo con las minas de Idria, en Austria. Este yacimiento constituía el complemento perfecto para Almadén. La puja por el azogue ante el Estado español fue realizada por Íñigo de Ezpeleta y se comprometió a comprar una media de 20.000 quintales de mercurio al año, cuyo importe pagaría en Sevilla a 37²⁵ pesos el quintal (López, 2005: 65-86).

El dinero destinado a la partida presupuestaria asignada por las Cortes a la Reina Regente y a Isabel II, así como el bolsillo secreto de esta última, se convirtió en motivo de especulación para Fernando Muñoz, Gaviría y Weisweiller (representante de los asuntos de los Rothschild en España) como se recoge en esta de Weisweiller a sus jefes, los Rothschild, en la que le explica esta práctica. Lo importante de esta carta es que muy poca gente en la capital era concedora de esta actividad económica por parte del Duque de Riánsares y compañía (Otazu, 1987: 118-125).

Según oído se especula con la idea de pedirle a la Reina la rendición de cuentas sobre los fondos administrados por cuenta de su hija durante su Regencia. Porque la Casa Real ha recibido: 12 millones anuales la Reina Regente, 28 millones anuales la reina Isabel, 10 millones anuales productos patrimonio del Rey.

Aproximadamente 50 millones, lo cual según ello, suma aproximadamente 350 millones durante los siete años de regencia de la Reina; y ya que ella ha consumido anualmente solamente 12 millones, calculan sus enemigos en más de 230 millones de reales las sumas transferidas al extranjero y empleadas en la adquisición de valores extranjeros de Estado y otros, aportando intereses, una vez hecha la deducción, de aproximadamente 30 millones que se adeudan todavía en la casa Real sobre los importes globales queriéndose pedir el rendimiento de cuentas sobre los más de 230 millones de reales. Esta suma puede que sea más bien exagerada, pero lo que no se puede negar es que han sido sacadas de España sumas considerables de ese modo, en lo que se basarán los oponentes de la Reina para justificar contra ella el procedimiento observado.

Yo creo que de esta forma se puede originar mucho escándalo, pero no se percibirá de ello un céntimo, porque se va a tener que hacer frente a gente que ha tomado sus medidas a tiempo y han colocado todo a otros nombres.⁵³

Lo cierto es que esta actividad explicaría de dónde sacaba Fernando Muñoz las elevadas cantidades de dinero que ponía para las sociedades que formaba, ya que en la mayoría de ellas era el presidente y el que adelantaba el capital. También confirmaría la insistencia de la Reina Regente para que su asignación presupuestaria fuera de doce millones y no se

⁵³ Este texto está sacado del libro de Otazu y Llana (1987: 118-125). Y es una carta que manda Weisweiller (el encargado de los negocios de los Rothschild en Madrid) a sus jefes. El valor de esta carta reside en que muy pocas personas en la capital sabían lo que pasaba con las asignaciones reales.

rebajara ni un solo real como intentaban los ministros y la separación de una asignación y otra:⁵⁴

Toreno: He recibido la carta que me has escrito en nombre del consejo de ministro y en su vista paso a decirte que habiendo ya consentido en la asignación de los doce millones para mí, no vuelvo ya atrás de mi resolución, siendo cosa que no he pedido, y si propuesta por vosotros. Respecto a la de la Reina vuelvo a repetir la que ya he dicho, que no puedo consentir en que se rebaje la cuarta parte de los cuarenta millones como me proponéis, lo más que puedo consentir es que se rebaje de la consignación cinco o seis millones habiendo la misma reforma en la asignación de cada infante de lo cual nada me dices, y sin dicha reforma nunca consentiré en que se haga a la asignación de mi augusta hija. Las mismas razones que decís para no rebajar los sueldos a los empleados del Estado, tengo yo para no permitir se rebaje la asignación de la Reina más de lo que os propongo, porque en reducirla más, estaría en la precisión de reducir la servidumbre de la Reina, y los sueldos de sus criados, lo que sería menos equitativo y prudente que en los del Estado. No quisiera que esta pudiera haceros creer que no cuido del arreglo de la casa, pues estoy ocupada incesantemente en ella, pero a pesar de mis recelos no he podido conseguir todavía el ponerla al corriente como deseo, por los enormes cargos que gravitaban sobre la tesorería de la casa que eran más excesivas que los fondos que entraban en ella, pero a fuerza de arreglar y de tiempo lo conseguiré. También os advierto que nunca quiero se mezcle la asignación de la Reina con la mía pues desde luego que quiero una independencia de mis intereses con los míos para que cuando tenga que entregarlos pueda conocer la exactitud y legalidad con que se los he manejado. Darás cuenta de esta mi resolución al consejo de ministros que no dudo la encuentran justa. Yo, la Reina gobernadora.⁵⁵

Esto se confirma por la existencia de una cuenta bancaria que tenía el duque de Riánsares a su nombre en la Casa Rothschild en París, que ascendía a 4.900.000 reales, que en realidad procedían del *bolsillo secreto* de la reina y era retribuida a un interés anual del 5 % (Otazu, 1987: 290-296). Lo más llamativo del caso es que, coincidiendo con el ministerio de Salamanca, Fernando Muñoz diera orden a Pedro Egaña para que se pusiera esta suma de dinero con intereses incluidos en posesión del intendente de la Casa Real, Peña Aguayo, para que los Rothschild la traspasaran a la sede que tenían en Londres, porque juzgaba que así estaría más seguro. Llegados a este punto, cabe recordar que Salamanca y Riánsares realizaron numerosos negocios juntos. El Duque fue prestamista de Salamanca para algunas aventuras económicas que este realizó en solitario;⁵⁶ y ambos compartían

⁵⁴ Carta de Domingo Roqui a María Cristina de Borbón, Madrid, 4 agosto de 1834: «Tocante a la asignación de V. M. es de opinión el Conde que deben asignarse a V. M. doce millones al año en vez de seis, mas hay las dificultades que los demás ministros juzguen que la asignación de 40 millones para S. M. la reina Isabel son demasiado para sus gastos, y quieren que de esta asignación salga la mayor parte de la de V. M. a lo cual se opone el Conde de Toreno y me encarga diga a V. M. reservadamente de reducir los gastos de S. M. la reina Isabel a 36 millones y 12 millones para V. M. de este modo sostener el presupuesto y allanar las dificultades que puedan presentarse; sin embargo nada hará hasta que V. M. me conteste sobre este particular cuanto sea de su real agrado. Además me ha añadido que del poco tiempo que está en el ministerio ha encargado 8 millones a la mayordomía, y aunque ha habido algunas equivocaciones se han allanado a su presencia, las cuales consistían en haber manifestado que alcanzaba 12 millones y aclarado, no resulta der más que ocho; que puede estar V. M. segura que el Conde guardará los intereses de V. M. con toda consideración que es debida a su dignidad» (AHN, diversos-títulos_familias, 3508, leg. 35).

⁵⁵ San Idelfonso, 28 agosto de 1834. AHN, diversos títulos_familias, 3357, leg. 14.

⁵⁶ AHPN. Madrid. Referencia, 25896. Gille (1965: 76 y ss.).

el mismo apoderado (León Lillo).⁵⁷ El 21 de diciembre de 1849 celebró el marqués de Salamanca un convenio con el Duque de Riánsares por el cual:

Redujo el Sr. Duque de Riánsares un crédito de doce millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos treinta y siete reales y dos maravedís que tenía contra el Sr. Salamanca procedentes de varios pagarés a cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y un reales obligándose el Sr. compareciente a satisfacer esta suma a su acreedor con los efectos y en la forma siguiente; 1º. Con la casa y huerta que posee el Sr. de Salamanca extramuros de la puerta de Alcalá en un millón de reales en que han convenido, por cuya suma la recibirá el Sr. Duque libre de todo gravamen. 2º. Con los sotos llamados de Oreja y del Parral, término de Ocaña por precio de 200.000 reales por los cuales los recibirá el Sr. Duque igualmente en pago, pagadas antes por el Sr. Salamanca tanto las obligaciones del canon como las contribuciones y demás que sobre sí tengan. 3º. Con la casa que existe en los mismos sotos por el precio de 100.000 reales vellón, por cuya suma la recibirá el Sr. Duque. 4º. La yeguada existente en los mismos sotos por valor de 400.000 reales pues aunque hoy pertenece al Sr. D. Manuel Salvador López el Sr. Salamanca hará que dicho señor se la entregue y tramite al Sr. Duque por la referida suma y por su cuenta. 5º Los 2.684.731 reales restantes, los pagará en efectivo metálico el Sr. Salamanca en quince plazos.

En cuanto a Alejandro Mon, que ocupó la cartera de Hacienda, tuvo que lidiar con las presiones que ejercían sobre él los miembros del «clan», como José Antonio Muñoz confesó a su hermano Fernando en cartas del 20 y 30 de agosto de 1845:

Mañana veré a Mon y no lo dejaré hasta que me dé una copia de la Real orden. He visto a Mon y tanto le he apretado que ha tenido que confesar que no ha ido a la orden porque hoy iría sin falta ninguna y me ha ofrecido remitirme la duplicada a mi casa para que vaya por Londres. Le he llamado mucho la atención el querer saber cómo se llama el encargado del negocio y me ha preguntado por dos veces que cual es el objeto.⁵⁸

4. CONCLUSIÓN

En conclusión, el cambio de organización política, que se produjo con la Constitución de Cádiz (1812), llevó a la supresión definitiva de la Casa Real y del «sistema cortesano» que había caracterizado y fundamentado el poder durante el Antiguo Régimen: sistema basado en las relaciones personales, en la concesión de mercedes por parte del rey, en la falta de presupuestos rigurosos para el funcionamiento de la Monarquía, por la división social por estamentos, por la imposición de derechos particulares, etc. Una vez suprimida las jurisdicciones señoriales, así como los derechos y tributos de origen feudal (agosto 1811), se estaba en condiciones de discutir un proyecto de Constitución y de establecer los ideales de la libertad. A partir de entonces se habló de «hombres libres», no de súbditos ni dependientes como proclamaban los primeros artículos de la Constitución (Portillo, 2006: 61-62). La nueva organización política que emanaba de este «documento»

⁵⁷ Fue el apoderado del marqués de Salamanca y le representó en la venta del ferrocarril de Madrid-Zaragoza-Alicante, un acuerdo en el que también aparecen mencionados los Rothschild (AHPN. Madrid. Referencia 32018).

⁵⁸ AHN, diversos-títulos_familias, 3398, leg. 110, exp.1, doc. 17.

constitucional, dejaba sin relevancia especial la función política que había desempeñado el Monarca y la Casa Real en la organización y gobierno de la Monarquía hispana durante la Edad Moderna, pues, a partir de entonces, la *soberanía nacional* era el principio de donde emanaba y se justificaba todo poder de la nación. Desde luego, la Constitución de 1812 en su capítulo V, titulado «De la dotación de la familia real», dejaba bien clara tal distinción. En los nueve artículos que compone dicho capítulo (arts. 213 al 221) se afirmaba reiteradamente que la dotación que se debía dar a la familia real era potestad de las Cortes (soberanía nacional): «Las Cortes señalarán al Rey la dotación anual de su casa, que sea correspondiente a la alta dignidad de su persona» (Artola y Flaquer, 2008: 107). Seguidamente se pasaba a definir algo no menos importante, como eran los bienes que pertenecían al rey personalmente (y por defecto los que eran propiedad de la nación)⁵⁹: «Pertenecen al Rey todos los palacios reales que han disfrutado sus predecesores, y las Cortes señalarán los terrenos que tengan por convenientes reservar para el recreo de su persona» (art. 214).⁶⁰

Semejante relegación del gobierno del Estado no estaba dispuesta a admitirla la nueva Monarquía, lo que llevó a numerosos levantamientos y búsquedas de ensamblajes políticos (Marcuello, 2013: 154-160). Esto es, en la tentativa de armonizar la soberanía monárquica con la soberanía nacional, tal como había sido entendida en Cádiz, que relegaba al monarca a la condición de poder u órgano constituido, se vieron obligados a realizar artificiosas construcciones para justificar el equilibrio entre ambas titularidades del poder. Su argumento último (por parte de la Monarquía) continuó siendo el de la restauración de las tradiciones que integraban la esencia de la Nación española y así se hizo constar en el preámbulo de la Constitución de 1845, que desterraba definitivamente el radicalismo de 1812.⁶¹

De esta manera, a pesar de la nueva organización institucional del Estado, basada en las instituciones procedentes de la soberanía nacional, la monarquía consiguió mantener su influencia a través de las prácticas que había utilizado en el «sistema de corte»; esto es, las relaciones no institucionales (personales y de patronazgo) siguieron constituyendo el medio más eficaz para la práctica política, lo que en el nuevo sistema liberal era corrupción (Luis, 2018: 299-311). La familia real se aprovechó de esta situación para hacer negocios e insertarse en las elites sociopolíticas, apoyándose en el prestigio que le daba el título real. Es así como se construyeron las redes clientelares dentro de los partidos políticos y cuajaron las elites económicas, aprovechando negocios con el Estado, como demuestran las actividades y los socios de Fernando Muñoz.

59 García Monerris y García Monerris (2015: 65-85). También se realizó el inventario de los bienes personales del rey en la Corte, que fueron traspasados a Isabel II: AGP. Reinados. Fernando VII, caja 11, exp. 13: *Manual que comprende todas las propiedades que posee en esta Corte S. M. la Reyna D^a Isabel 2^a. Contiene, asimismo, varias otras noticias y observaciones de interés para la Real Casa. Dedicado a S. M. la Reyna Gobernadora, por su muy fiel y reconocido criado Salvador Enrique de Calvet*. Año 1836.

60 «La masa de bienes inmuebles y derechos reales que Carlos III declaraba en su testamento, vinculados a la Corona, se divide en dos grandes grupos, conocidos por los nombres de Patrimonio de la Corona de Castilla y Patrimonio de la Corona de Aragón. El primero se componía de tres partes principales: los Alcázares y Palacios, que servían de residencia a los Reyes; los grandes bosques reservados para las cacerías y los Patronatos de casas religiosas [...] El patrimonio de la Corona de Aragón constaba de tres Bailías generales: la de Valencia, la de las Baleares y la de Cataluña. Los derechos que constituían el haber de aquel Patrimonio en su mayor parte procedían de la Edad Media, ostentando el carácter indudable de señoriales» (Cos-Gayón, 1881: 76 y 122).

61 Marcuello (2017: 54-59). Según Menéndez Rexach (1978: I, 298), lo característico era el recurso patente a las teorías elaboradas por el doctrinarismo francés, «que saboreaba por entonces su triunfo político bajo la Monarquía de Luis Felipe, Esta Importación ideológica será reconocida incluso por destacados Miembros del posterior partido moderado, como Borrego, y no excluye, desde luego, otras influencias adicionales».

Llegados a este punto, es importante destacar que el estudio de la Casa Real y sus servidores constituye, sin duda, un enfoque nuevo (y proporciona un método más incisivo) para estudiar la formación de los grupos de poder y la red clientelar, que se gestaron a principio del siglo XIX, para imponer o rectificar las ideologías políticas y construir las redes socio-económicas que perduraron por largo tiempo, lo que estoy estudiando en la actualidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, Miguel y Rafael FLAQUER MONTEQUI (2008), *La Constitución de 1812*, Madrid, Iustel.
- BAHAMONDE, Ángel y Juan Gregorio CAYUELA (1988), «Entre la Habana, París y Madrid: intereses antillanos y trasvase de capitales de María Cristina de Borbón y el duque de Riánsares (1835-1873)», *Estudios de Historia Social*, 44-47, pp. 635-649.
- BENITO, Vanesa, Ignacio GARZÓN, José Antonio GONZÁLEZ y María del Mar MAIRAL (2007), «La Jefatura de Oficios y Aposentamiento de la Real Casa y Patrimonio (1814-1931)», *Reales Sitios*, n° 174, pp. 67-75.
- BOURDIEU, Pierre (2014), *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France*, Barcelona, Anagrama.
- BURDIEL, Isabel (1987), *La política de los notables. Moderados y avanzados en el régimen del Estatuto Real (1834-1836)*, Valencia, IVEI.
- (2011), *Isabel II. Una biografía*, Madrid, Taurus.
- BURGOS, Javier de (1850), *Anales del reinado de doña Isabel II*, Madrid, establecimiento tipográfico de Mellado.
- CABALLERO, Fermín (1840), *La cuestión de la Regencia y el Casamiento de María Cristina de Borbón*, Madrid, imprenta de Pueblo Soberano.
- Cabrera, Mercedes (2018), «Corrupción, negocios y política», en Borja de Riquer, Joan Pérez Francesch, Gemma Rubí, Lluís Ferrán Toledano y Oriol Luján (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar*, Madrid, Marcial Pons, pp. 185-195.
- CARASA SOTO, Pedro (ed.) (1997), *Elites castellanas de la Restauración*, Junta de Castilla y León, Conserjería de educación y cultura.
- CASTRO, Concepción de (1979), *La revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza Editorial.
- COMÍN, Francisco (2018), «Presupuesto y corrupción en la España Contemporánea (1808-2017): lecciones de la historia», en Borja de Riquer, Joan Pérez Francesch, Gemma Rubí, Lluís Ferrán Toledano y Oriol Luján (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar*, Madrid, Marcial Pons, pp. 81-110.
- CORTINES Y MURUBE, Francisco (MCMXVII), *Un Sevillano en París (1785-1842)*, Madrid, Fortanet.
- COS-GAYÓN, Francisco (1881), *Historia jurídica del Patrimonio Real*, Madrid.
- DOMINGO MALVADI, Arantxa (2012), *La Real Casa de Caballeros Pajes: su historia y su proyecto educativo en la España de la Ilustración*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- FORCADELL I ESTELLER, Xavier (2018), «La corrupción en los gobiernos y administraciones locales en España», en Borja de Riquer, Joan Pérez Francesch, Gemma Rubí, Lluís Ferrán Toledano y Oriol Luján (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar*, Madrid, Marcial Pons, pp. 331-351.
- GARCÍA MONERRIS, Encarnación y Carmen GARCÍA MONERRIS (2015), *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*, Madrid, Akal.
- GARRIDO MURO, Luis (2016), «Una derrota que parece un triunfo. Donoso Cortés y la tutela de Isabel II», *Rúbrica Contemporánea*, v, n° 10, pp. 119-135.
- GARRORENA MORALES, Antonio (1991), *Representación política y Constitución democrática*, Madrid, Civitatis.

- GILLE, Bertrán (1965), *Histoire de la maison Rothschild. I. Des origines à 1848*, Genève, Droz.
- GÓMEZ MENDOZA, Antonio (1989), *Ferrocarril, industria y mercado en la modernización de España*, Madrid, Espasa Calpe.
- INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio (2008), *Ciudadanos, propietarios y electores en la construcción del liberalismo español. El caso de las provincias manchegas (1854-1868)*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- LÓPEZ MORELL, Miguel Ángel (2005), *La casa Rothschild en España (1812-1941)*, Madrid, Marcial Pons Historia.
- (2018), «La metamorfosis de los grupos económicos frente al poder económico en la España Contemporánea», en Borja de Riquer, Joan Pérez Francesch, Gemma Rubí, Lluís Ferrán Toledano y Oriol Luján (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar*, Madrid, Marcial Pons, pp. 215-231
- LOTTMAN, Herbert (1951), *Los Rothschild, historia de una dinastía*, Barcelona, Tusquets.
- LUIS, Jean-Philippe (2009), *L'ivresse de la fortune A. M. Aguado, un génie des affaires*, París, Payot.
- (2018), «¿Nuevo Régimen Político, nueva corrupción? La corrupción en la administración pública en la primera mitad del siglo XIX», en Borja de Riquer, Joan Pérez Francesch, Gemma Rubí, Lluís Ferrán Toledano y Oriol Luján (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar*, Madrid, Marcial Pons, pp. 295-315.
- LUZZI TRAFICANTE, Marcelo (2014), «La Casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)», en José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo (dirs.), *La Casa de Borgoña. La Casa del Rey de España*, Leuven, University Press, pp. 129-174.
- MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio (1988), «Las Cortes y los factores de crisis política de la Monarquía Constitucional de Isabel II (1845-1868)», *Anuario de Historia del Derecho*, 58, pp. 81-172.
- (2013), «El discurso constituyente y la legitimación de la monarquía de Isabel II en la reforma política de 1845», en Encarnación García Monerris y Mónica Moreno Seco (coords.), *Culturas políticas monárquicas en la España liberal (1808-1902)*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 151-176.
- (2017), «Resistencias a la “parlamentarización” de la monarquía constitucional en la época de Isabel II: de Balmes a Donoso Cortés», *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, nº 21, pp. 53-76.
- MARICHAL, Carlos (1980), *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*, Madrid, Cátedra.
- MARLIANI, Manuel de (1870), *La regencia de D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella y sucesos que la prepararon*, Madrid, imprenta Manuel Galiano.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Cristina Bienvenida (2019), «Corte y casa real durante la regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840)», *Librosdelacorte*, 19, pp. 48-82.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (2010), «La sustitución del “sistema cortesano” por el paradigma del “estado liberal” en las investigaciones históricas», *Librosdelacorte*, 1, pp. 4-16.
- MATILLA QUIZA, María Jesús (1986), «La regulación del sistema capitalista en España (1829-1920)», *Estudios de Historia Social*, nº 55, pp. 7-56.
- MENÉNDEZ REXACH, Ángel (1978), *La Jefatura del Estado en el Derecho Público español*, Universidad Autónoma de Madrid (tesis doctoral), 2 vols.
- (1987), «La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 55, pp. 55-121.
- MORAL RONCAL, Antonio Manuel (2005), *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*, Madrid, Universidad de Alcalá de Henares.
- MORENO LUZÓN, Javier (1995), «Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil», *Revista de Estudios Políticos*, 89, pp. 191-224.
- OTAZU Y LLANA, Alfonso de (1987), *Los Rothschild y sus socios españoles (1820-1850)*, Madrid, O. H. S.

- PACHECO, Joaquín Francisco (1841), *Historia de la regencia de María Cristina de Borbón*, Madrid, Imprenta de D. Fernando Suárez, t. 1º.
- PÉREZ GALDÓS, Benito (1900), *Bodas Reales*, Madrid, impresor de Cámara de S. M.
- PÉREZ DE PERCEVAL, Miguel Ángel, Miguel Ángel LÓPEZ MORELL y Alejandro SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (eds.) (2006), *Minería y desarrollo económico en España*, Síntesis, Madrid.
- PIQUERAS, José Antonio (2004), «La reina, los esclavos y Cuba», en Juan Sisinio Pérez Garzón (ed.), *Isabel II. Los espejos de la reina*, Madrid, Marcial Pons, pp. 91-110.
- PORTILLO VALDÉS, José María (2006), «Cuerpo de nación. Pueblo Soberano: la representación política en la crisis de la Monarquía hispana», *Ayer*, nº 61, pp. 47-76.
- PRO RUIZ, Juan (2001), «La formación de la clase política liberal en España (1833-1868)», *Historia Contemporánea*, 23, pp. 445-481.
- (2001), «Socios, amigos y compadres: camarillas y redes personales en la sociedad liberal», en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco (coords.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, Universidad de Murcia.
- (2019), *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*, Madrid, Alianza Editorial.
- RUBÉN PUENTE, Armando (2017), *Alejandro Aguado. Militar, banquero, mecenas*, Madrid, Edibesa.
- SAIZ PASTOR, María Candelaria (1988), «La reestructuración del dominio español en Cuba. Poder Político y Hacienda colonial (1833-1838)», *Estudios de Historia Social*, 44, pp. 161-173.
- SAN NARCISO, David (2018), «Palaciegas en los bastidores de la política. Los destinos femeninos en la Corte de los Borbones (1833-1885)», en Raquel Sánchez y David San Narciso (coords.), *La cuestión de Palacio. Corte y cortesanos en la época contemporánea*, Granada, Comares Historia, pp. 217-242.
- SÁNCHEZ, Raquel (2018), «A la sombra del monarca. Los cargos masculinos en la Corte española (1833-1885)», en Raquel Sánchez y David San Narciso (coords.), *La cuestión de Palacio. Corte y cortesanos en la época contemporánea*, Granada, Comares Historia, pp. 185-216.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores del Mar (2015), «La articulación de los espacios ceremoniales de la Corte durante la regencia de la Reina gobernadora María Cristina de Borbón», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 85, pp. 519-534.
- SHUBERT, Adrian (2018), *Espartero, el pacificador*, Barcelona, Galaxia Gutemberg.
- TORTELLA CASARES, Gabriel (1973), *Los orígenes del capitalismo de España: banca, industria y ferrocarriles en el siglo XIX*, Madrid, Editorial Tecnos.